

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 17 DE JULIO DE 1947

NUMERO 10.348

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 127, 128 y 129 de 9 de Julio de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 113 de 11 de Julio de 1947, por el cual se subroga artículo de un Decreto.

Decreto N° 114 de 11 de Julio de 1947, por el cual se reforma un Decreto.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 107, 108 y 109, de Junio de 1947, por las cuales se aplican unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Sección Concesiones y de Nuevas

Resoluciones Nos. 1327, 1328, 1329, 1330, 1331 y 1332 de 9 de Julio de 1947, por las cuales se cancelan unas patentes y se expiden otras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 491 y 492 de 12 de Julio de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Solicitudes, renovaciones, trasposes y registro de marcas de fábrica.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Decreto N° 115 de 16 de Mayo de 1947, por los cuales la Comisión de Hacienda Provincial de Colón vota unas partidas.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 127

(DE 9 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento de Cedulador.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Gregorio Barrera Cedulador del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor José M. Castellón quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILÓS.

DECRETO NUMERO 128

(DE 9 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Tomás George, Mecánico en la Colonia Penal de Coiba en reemplazo del señor Moisés Gómez quien ha sido promovido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILÓS.

DECRETO NUMERO 129

(DE 9 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Nibaquiña Agente de Policía Indígena en la Comarca de San Blas, en reemplazo de Emilio Ehrman, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILÓS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

SUBROGASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 113

(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se subroga el Artículo 4º del Decreto N° 232, de 1943.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º: El artículo 4º del Decreto N° 332 de 17 de junio de 1943 quedará así:

“Artículo 4º: Cada uno de los peritos que nombren los Inspectores de Puerto para el arqueo y avalúo de las naves devengarán los honorarios siguientes:

Sobre naves hasta de 5 toneladas de registro	B/. 3.00
Sobre naves de más de 5 y hasta de 10 toneladas	7.00
Sobre naves de más de 10 y hasta de 20 toneladas	12.00

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Talleres: Balcón de Barrera.—Tel. 2447 y 2408-B.—Apartado Postal N° 451 Imprenta Nacional.—Balcón de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 600 / Extranjero: B. 1.200
Un año: En la República B. 1.000 — Extranjero B. 1200.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B. 9.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 3.

Sobre naves de más de 20 y hasta de 50 toneladas 25.000
Sobre naves de más de 50 toneladas de registro 40.000

Artículo 2º Este Decreto entrará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 111
(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se reforma el Decreto N° 780 de 9 de enero de 1946.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: El artículo 1º del Decreto N° 780 de 9 de enero de 1946, por el cual fue reorganizada la Administración General de Aduanas, quedará reformado de la manera siguiente:

La Administración General de Aduanas tendrá a su cargo el reconocimiento, recaudación y vigilancia de los siguientes tributos fiscales:

- 1º Impuesto de Importación.
- 2º Impuesto sobre Patentes para importar explosivos.
- 3º Impuesto de timbres sobre bebidas alcohólicas extranjeras.
- 4º Impuesto de cuota antituberculosa sobre bebidas alcohólicas extranjeras.
- 5º Impuesto de exportación, reexportación y los que causan las mercancías "a la orden".
- 6º Los almacenajes, ya sean de aduana o los que causen las mercancías que se guardan en los Almacenes Oficiales de Depósitos y en Oficinas Postales.
- 7º Derechos consulares.
- 8º Derechos de fero.

9º Impuesto de patentes de los Agentes Viajeros.

10. Impuesto de timbres para pasaportes.

11. Derechos de registro, patente e impuesto anual que causan las naves de alto bordo que se dedican al tráfico internacional y las del servicio de cabotaje.

12. Cobro de multas y otras penas pecuniarias que se impongan en los casos de contrabando y fraudes a las rentas de que trata este artículo, y las cantidades que produzcan la venta y remate de mercaderías decomisadas o abandonadas.

13. Todos aquellos tributos o rentas fiscales no especificados, que se establezcan y que tengan relación directa con la importación, exportación o reexportación de mercaderías.

También tendrá a cargo la Administración General de Aduanas todo lo relacionado con lo siguiente:

- 1º Marina mercante, faros y boyas.
- 2º Exoneración de impuestos de importación.
- 3º Permisos para la introducción de artículos cuya importación se halla prohibida o restringida.
- 4º Permiso para introducir al territorio nacional mercaderías u otros efectos procedentes de la Zona del Canal.
- 5º Todos aquellos asuntos que tengan relación directa con las atribuciones que, por medio del presente Decreto, se adscriben a la Administración General de Aduanas.

Parágrafo: La exoneración de los impuestos de importación, los permisos para importar artículos cuya introducción al país se encuentra prohibida o restringida, y así mismo los permisos para introducir al territorio nacional mercaderías u otros efectos procedentes de la Zona del Canal, deberán ser aprobados por el Ministro de Hacienda y Tesoro.

Artículo segundo: El presente Decreto entrará a regir desde la fecha de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá —Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 107.—Panamá, junio 23 de 1947.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, por medio de Resolución N° 58, de 3 de los corrientes, que ha subido a esta Superioridad en consulta, adj.

dica a Andrés Sáez, panameño, mayor, soltero, agricultor, con cédula N° 29.1950, en representación de su menor hija María de los Angeles Sáez Rodríguez; a Isidro Rodríguez, panameño, mayor, casado, agricultor, con cédula número 29.2474, en su propio nombre y en el de su menor hijo Santiago Rodríguez Carrasco; a Pedro Rodríguez, panameño, mayor, soltero, agricultor, con cédula N° 22.2274; y a Cruz Rodríguez, panameña, mayor, soltera, jefe de familia, con cédula N° 29.440, domiciliados todos en el distrito de Océ, un globo de terreno denominado "La Guaca", situado en el distrito ya nombrado y a título gratuito.

El globo de terreno que se menciona tiene una capacidad superficial de treinta y seis hectáreas, con ocho mil trescientos metros cuadrados (36 hts. 8300 m²), y delimitado así: Norte, Sur, y Este, terrenos nacionales; y Oeste, José María Mudarra.

Los interesados solicitan que el terreno referido se divida en proindiviso, y en la proporción siguiente:

Para Isidro Rodríguez, jefe de familia	10 Hts.	
Para Cruz Rodríguez, jefe de familia	6 "	8300 M ² .
Para Pedro Rodríguez, mayor	5 "	
Para María de los Angeles Sáez Rodríguez, menor	5 "	
Para Santiago Rodríguez, Carrasco, menor	5 "	
Para Venancio Rodríguez, menor	5 "	
Total	36 "	8300 M².

Se ha estudiado con detenimiento este expediente y se observa que se ha dado cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la ley 52 de 1938.

Por las razones anteriormente expuestas, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprobó, la resolución de que se hace mérito y autorizar la expedición del título de propiedad del terreno descrito, a nombre de los adjudicatarios ya nombrados, con las especificaciones y reservas que se expresan en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Efra C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 108.—Panamá, junio 23 de 1947.

Vistos:

Remite el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en su calidad de Administrador de Tierras y Bosques, a esta Superioridad, la resolución

N° 13 de 18 de marzo del corriente año, mediante la cual le adjudica a título gratuito a Gerardo Díaz, panameño, mayor, agricultor, jefe de familia, sin cédula de identidad personal, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Lidia y Gumercindo Díaz; a Santos Díaz, panameño, mayor, agricultor, jefe de familia, sin cédula de identidad, y residentes en el distrito de Guararé, un globo de terreno denominado "El Salto de la Pita", situado en el distrito antes nombrado, de una capacidad superficial de veinticinco hectáreas con mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (25 hts. 1440 m.c.).

El terreno en referencia se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, camino del Rodeo; Sur, quebrada del Limón; y Este, predios de Cirineo Díaz y Agustín Núñez.

A solicitud de los interesados este terreno se distribuyó en proindiviso, y en la proporción que sigue: Para Gerardo Díaz y Santos Díaz, diez hectáreas cada uno; para Lidia Díaz, cinco hectáreas; y para Gumercindo Díaz, mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, todo lo cual arroja un total de veinticinco hectáreas con mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (25 hts. 1440 m.c.).

Este expediente fue solicitado por el Gobernador de Los Santos, en vista de que Pedro Barrios y otros habían presentado oposición a la presente adjudicación, por lo cual se le devolvió nuevamente.

Como quiera que la oposición anunciada no tomó su curso, conforme lo expresa el inferior en su providencia de 22 de mayo último, de nuevo remite las presentes diligencias a este Despacho para su estudio.

Revisada la presente actuación se ve, que la tramitación empleada en este caso está ajustada a lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal, puesto que los adjudicatarios han comprobado debidamente que son agricultores pobres; que no tienen tierras por ningún título, y que con la adjudicación que se les hace no se afecta derechos preferentes de tercera, condiciones éstas que los hace acreedores a la gracia solicitada.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se viene haciendo referencia, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno descrito, a favor de los adjudicatarios ya mencionados, con las condiciones y reservas que se consignan en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Efra C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 109.—Panamá, junio 23 de 1947.

Vistos:

Revisa este despacho la resolución N° 53, de

mayo último, expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, por medio de la cual le adjudica a Trinidad Sáez, panameña, mayor, casada, agricultora, sin cédula, jefe de familia, en su propio nombre, y en el de sus menores hijos Darío, Justo y Benito Sáez; a Andrés Sáez, panameño, mayor, casado, agricultor, con cédula solicitada; a Florentino Sáez, panameño, mayor, soltero, agricultor, sin cédula, en su propio nombre; a José Sáez, panameño, mayor, soltero, agricultor, con cédula solicitada, en su nombre; a Rosendo Sáez, panameño, mayor, soltero, sin cédula de identidad, en su propio nombre; y a Juana Sáez, panameña, mayor, casada, agricultora, con solicitud de cédula, domiciliados todos en Ocú, el globo de terreno denominado "Aguas Azules", Parcela N° 8, ubicado en el el distrito de Ocú, de una extensión superficial de cuarenta y ocho hectáreas, nueve mil doscientos catorce metros cuadrados (48 hts. 9214 m2), y alindado así: Norte, Juan Sáez; Sur, Espíritu Santo Sáez; Este, Cañazosa; y Oeste, Andrea Sáez e hijos, Benjamín Sáez e hijo y Zoilo Sáez e hijo.

Esta solicitud se hizo en proindiviso y en la proporción siguiente:

Para Trinidad Sáez, jefe de familia	10 Hts.
Para Darío, Justo y Benito Sáez, menores, a 5 hts. cada uno	15 "
Para Andrés Sáez, mayor	5 "
Para Florentino Sáez, mayor	5 "
Para José Sáez, mayor	5 "
Para Rosendo Sáez, mayor	5 "
Para Juana Sáez, mayor	5 "
Total	48 " 9214 M2.

Según consta en las presentes diligencias, los peticionarios han comprobado con declaraciones de testigos, que son agricultores pobres; que no tienen tierras por ningún título, y que con la adjudicación del terreno que se describe, no afectan derechos de tercero.

De lo anterior se desprenden que los adjudicatarios les asiste el derecho que solicitan, y así lo preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal, y 7° de la ley 52 de 1938.

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la resolución de que se hace referencia, y se autoriza a la vez la expedición del título de propiedad, en gracia, del terreno antes mencionado, a nombre de los adjudicatarios ya citados, con la advertencia de que debe dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se especifican en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E...
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Elio C. de Alvarado,
Secretaria.

CANCELANSE UNAS PATENTES Y EXPIDENSE OTRAS

RESUELTO NUMERO 1327

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1327.—Panamá, 9 de Julio de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el vapor Nacional denominado "Don Chuchu", de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho ha pasado a ser propiedad de "Southwestern Sugar & Molasses Co. Inc.", y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Don Chuchu" por razón de su cambio de propietario:

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1811, de 25 de Octubre de 1946, inscrita al Tomo 145, Folio 510 y Asiento 1 del Registro de Naves, la cual fue expedida a favor de la nave nacional "Don Chuchu", antes de propiedad de Thomas P. Gallegher;

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Don Chuchu", una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la "Southwestern Sugar & Molasses Co. Inc."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

M. DE J. QUIJANO.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Ballester.

RESUELTO NUMERO 1328

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1328.—Panamá, 9 de Julio de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Odvar II", de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho ha pasado a ser propiedad de Miraflores, S. A., y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el Art. 7° de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Odvar II" por razón de su cambio de propietario:

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1030 de 20 de Febrero de 1947, inscrita al Tomo 154, Folio 454 y Asiento 1 del Registro de Naves, la cual fue expedida a favor de la na-

ve nacional "Odvar II", antes de propiedad de la International Bureau Incorporated;

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Odvar II" una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a Miraflores, S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

M. DE J. QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballester.

RESUELTO NUMERO 1329

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1329.—Panamá, 9 de Julio de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado John L. Elliot ha cambiado de nombre por el de Sea King, y que por virtud de este hecho y de acuerdo con el Art. 7º de la Ley 54 de 1926, los interesados han solicitado una nueva Patente Permanente de Navegación en la cual se determine el nuevo nombre de la Nave;

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 1898 de 13 de Febrero de 1947, inscrita al Tomo 154, Folio 452 y Asiento 1 del Registro de Naves la cual fue expedida a favor de la nave John L. Elliot, denominada ahora Sea King;

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave John L. Elliot una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave se denomina ahora "Sea King".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

M. DE J. QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballester.

RESUELTO NUMERO 1330

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1330.—Panamá, 9 de Julio de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Dimitrios", de acuerdo con documentos que reposan

en este Despacho ha pasado a ser propiedad de la "Compañía General Naviera, S. A.", y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el Art. 7º de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Dimitrios" por razón de su cambio de propietario;

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 1721 de 29 de Mayo de 1946, inscrita al Tomo 145, Folio 154 y Asiento 1 del Registro de Naves, la cual fue expedida a favor de la nave nacional "Dimitrios", antes de propiedad de la "Cia. de Vapores Mediterraneo, S. A.";

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Dimitrios", una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la "Compañía General Naviera S. A."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

M. DE J. QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballester.

RESUELTO NUMERO 1331

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1331.—Panamá, 9 de Julio de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado Lake Frugality, de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho ha pasado a ser propiedad de Rymo Panama, S. A., y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el Art. 7º de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave Lake Frugality por razón de su cambio de propietario;

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 1980 de 8 de Mayo de 1947, la cual fue expedida a favor de la nave nacional Lake Frugality, antes de propiedad de "Lake Navigation Company, S. A."

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave Lake Frugality una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a Rymo Panama, S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

M. DE J. QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballester.

RESUELTO NUMERO 1332

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1332.—Panamá, 9 de Julio de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Dorothea Paxos", de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho ha pasado a ser propiedad del señor Basile Vassiliadis, y como el nuevo dueño ha solicitado de acuerdo con el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente de Navegación a favor de la nave "Dorothea Paxos" por razón de su cambio de propiedad y ha manifestado asimismo, su deseo de cambiar el nombre actual de la nave por el de "Tanya";

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación número 1691 de 4 de Enero de 1946, inscrita al Tomo 145, Folio 38 y Asiento 1 del Registro de Naves, la cual fue expedida a favor de la nave "Dorothea Paxos", antes de propiedad de la "International Shipping and Parcel Corporation, S. A.";

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Dorothea Paxos" una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora el señor Basile Vassiliadis, y que dicha nave se denomina ahora "Tanya".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

M. DE J. QUIJANO.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Bollesta.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 491

(DE 12 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Olmedo Enrique López, Ayudante Almacenerista, en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, en reemplazo del señor Guillermo Gómez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 492

(DE 12 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Carlos F. Miranda, Asistente Químico del Laboratorio del Departamento de Agricultura, en reemplazo del señor Alfonso Gómez quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
OCTAVIO A. VALLARINO.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2754

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2754.—Panamá, 19 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Lockheed Aircraft Corporation, organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en Burbank, Estado de California, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fabrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: "Acroplanos y partes de los mismos exceptuando frenos hidráulicos o equipo de frenos";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Lockheed", y se aplica o fija a los productos estarcidos sobre ellos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fabrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Lockheed Aircraft Corporation, domiciliada en Burbank, Estado de California.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alenda Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1783.

CERTIFICADO NUMERO 1783
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 19 de Abril de 1947. Cadu-
ca: 19 de Abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2754, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Lockheed Aircraft Corporation, domiciliada en Burbank, Estado de California, para amparar y distinguir en el comercio "Aeroplanos y partes de los mismos exceptuando frenos hidráulicos o equipo de frenos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Diciembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 19199 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Enero de 1947.

Panamá, diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Lockheed", y se aplica o fija a los productos estarcándola sobre ellos.

RESUELTO NUMERO 2755

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2755.—Panamá, 19 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excmo. Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima A. H. Robins Company, Inc., organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Richmond, Estado de Virginia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación medicinal usada en el tratamiento de desórdenes gastro-intestinales";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Donnatal", en cualquier tipo y tamaño de letras, y en diferentes colores, y se aplica a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima A. H. Robins Company, Inc., domiciliada en Richmond, Estado de Virginia.

Panamá, diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1784.

CERTIFICADO NUMERO 1784
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 19 de Abril de 1947. Cadu-
ca: 19 de Abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2755, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima A. H. Robins Company, Inc., domiciliada en Richmond, Estado de Virginia, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación medicinal usa-

tinales", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Diciembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10193 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Enero de 1947.

Panamá, diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Donnatal", en cualquier tipo y tamaño de letras, y en diferentes colores, y se aplica a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 2756.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2756.—Panamá, 19 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excmo. Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima A. H. Robins Company, Inc., organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Richmond, Estado de Virginia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación medicinal usada como vasodilatador y sedativo";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Theotone", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriendo a éstos una etiqueta impresa en que aparece la marca. Esta marca se usa en cualquier tipo y tamaño de letras, y en diferentes colores; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá, domiciliada en Richmond, Estado de Virginia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1785.

CERTIFICADO NUMERO 1785

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 19 de Abril de 1947. Caducará: 19 de Abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2756, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima A. H. Robins Company, Inc., domiciliada en Richmond, Estado de Virginia, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación medicinal usada como vasodilatador y sedativo", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Diciembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10193 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Enero de 1947.

Panamá, diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Theotone", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriendo a éstos una etiqueta impresa en que aparece la marca. Esta marca se usa en cualquier tipo y tamaño de letras, y en diferentes colores.

RESUELTO NUMERO 2757

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y marcas.—Resuelto número 2757.—Panamá, 19 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excmo. Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Tiffany & Company, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Papel para escribir y de imprenta, sobres, tarjetas de visita, tarjetas de matrimonio, tarjetas para menús, tarjetas de papel, tarjetas, compuestas total o parcialmente de papel, cubiertas en blanco (portafolios) para papeles y cubiertas para papeles (portafolios) con leyendas impresas, excluyendo anuncios, fajos de papel para sobres y papel para escribir, y envolturas para sobres y papel para escribir".

Que la marca consiste en la leyenda "Tiffany & Co." y se aplica o fija a los productos imprimiéndola, grabándola, estampándola o estarciéndola sobre ellos, reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los productos, adhiriéndola a los paquetes contentivos de los productos, y de otros modos convenientes; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Tiffany & Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1786.

CERTIFICADO NUMERO 1786 de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 19 de Abril de 1947. Caduca: 19 de Abril de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2757, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Tiffany & Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Papel para escribir y de imprenta, sobres, tarjetas de visita, tarjetas de matrimonio, tarjetas para menús, tarjetas de papel, cajetas, compuestas total o parcialmente de papel, cubiertas en blanco (portafolios) para papeles, y cubiertas para papeles (portafolios) con leyendas impresas, excluyendo anuncios, fajas de papel para sobres y papel para escribir, y envolturas para sobres y papel para escribir" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Diciembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10193 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Enero de 1947.

Panamá, diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la leyenda "Tiffany & Co." y se aplica o fija a los productos imprimiéndola, grabándola, estampándola o estarciéndola sobre ellos, reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los productos, adhiriéndola a los paquetes contentivos de los productos, y de otros modos convenientes.

Comisión de Hacienda Provincial

VOTANSE UNAS PARTIDAS

DECRETO NUMERO

(de 16 de Mayo de 1947)

Por medio del cual se vota una partida.

La Comisión de Hacienda Provincial de Colón, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.—Votase la suma de Cincuenta mil millones (B. 50,000,000) como ayuda del Tesoro Provincial a los fondos del Patronato de la Zona Anticorrosiva de Colón.

Art. 2.—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior votase un crédito extraordinario adicional al artículo 27 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia de la vigencia económica de Diciembre 1 de 1946 a Noviembre 30 de 1947, la suma correspondiente.

Art. 3.—Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

El Presidente de la Comisión,

JOEL BENJAMIN.

El Secretario,

José M. Delgado R.

Gobernación de la Provincia, Colón, Mayo 21 de 1947. Apruébese en todas sus partes, el Decreto N.º ... dictado por la Comisión de Hacienda Provincial de Colón, con fecha 16 de Mayo de 1947. Remítase al Poder Ejecutivo para su consideración.

Cumplase.

El Gobernador,

VICTOR NAVAR.

El Secretario,

José M. Delgado R.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le impone aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FIDEL.

DECRETO NUMERO

(de 16 de Mayo de 1947)

Por medio del cual se vota una partida. (Artículos Provisionales).

La Comisión de Hacienda Provincial de Colón, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.—Votase la suma de Cincuenta mil millones (B. 50,000,000) para la construcción de Aeródromos Provisionales, en las poblaciones: Amador, Portobelo, Nombre de Dios, Palenque y Santa Isabel, en el Distrito de Santa Isabel; en Vique de la Florida, Colón del Norte, en el Distrito de Bonoso.

Art. 2.—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior votase un crédito extraordinario adicional a la partida 31-21 (Departamento de Obras Públicas) del Presupuesto de rentas y gastos de la Provincia de la vigencia económica de Diciembre 1 de 1946 a Noviembre 30 de 1947, por la suma correspondiente.

Art. 3.—Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

El Presidente de la Comisión,

JOEL BENJAMIN.

El Secretario,

José M. Delgado R.

Gobernación de la Provincia, Colón, Mayo 20. de 1947.
Apruébase en todas sus partes el Decreto N°... de 16 del corriente dictado por la Comisión de Hacienda Provincial de Colón.

Remítase al Poder Ejecutivo para su consideración.

El Gobernador,

VICTOR NAVAS.

El Secretario,

José M. Delgado R.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—
Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día 8 de Enero de 1947.

As. 5101. Escritura N° 20 de 7 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Guillermo Arias vende a Herlinda Morales de Arias, tres fincas de su propiedad situadas en esta ciudad.

As. 5102. Escritura N° 2 de 2 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Jacinto Marchese confiere poder especial de administración a Tomás Germeno.

As. 5103. Escritura N° 12 de 6 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Nación segrega dos lotes de terreno de su finca N° 19841 de la Sección de Panamá.

As. 5104. Escritura N° 2662 de 21 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Angel Noriega Coronado vende un lote de terreno en El Valle, Distrito de San Carlos, a Manuel Yanci Paisani; y dicho señor declara la construcción de unas mejoras.

As. 5105. Escritura N° 2971 de 30 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Nemesia Melgar vende a Fermín Alvarez un establecimiento comercial en el Barrio de San Francisco, Panamá.

As. 5106. Escritura N° 29 de 6 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Antonio Tam Lam y Compañía Limitada con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5107. Certificado N° 1626 de 16 de Diciembre de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Polaroid Corporation, domiciliada en Cambridge, Massachusetts, E. U. de A.

As. 5108. Certificado N° 1627 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima McKesson & Robbison, Inc. domiciliada en Bridgeport, Connecticut, E. U. de A.

As. 5109. Certificado N° 1628 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima McKesson & Robbison, Inc. domiciliada en Bridgeport, Connecticut, E. U. de A.

As. 5110. Certificado N° 1629 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima McKesson & Robbison, Inc. domiciliada en Bridgeport, Connecticut, E. U. de A.

en la ciudad de Bridgeport, Connecticut, E. U. de A.

As. 5111. Certificado N° 1630 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima National Industries Inc. domiciliada en la ciudad de Chicago, Illinois, E. U. de A.

As. 5112. Escritura N° 418 de 31 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual William Leslie Stilson y otros, venden una finca de su propiedad, ubicada en la ciudad de Colón, a Constantia Davy Lawson y Clementina Davy; y las compradoras y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5113. Escritura N° 419 de 31 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª del circuito, de Colón, por la cual William Leslie Stilson y otros, venden a Madeline Geraldine Anderson una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón; y la compradora constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros con anticresis.

As. 5114. Escritura N° 41 de 8 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual los esposos Domingo Antonio Renda y María Iluminada Pérez de Renda declaran la construcción de una casa en su finca N° 15148 situada en las afueras de esta ciudad.

As. 5115. Certificado N° 1631 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima National Industries Inc. domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A.

As. 5116. Escritura N° 1 de 23 de Diciembre de 1946, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza unas minutas de la "Compañía de Navegación Lucía, S. A."

As. 5117. Escritura N° 26 de 8 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad Rodríguez & Montero Compañía Limitada.

As. 5118. Escritura N° 2 de 19 de Diciembre de 1946, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza el documento de venta de la nave "Earl of Zetland II," rebautizada "Anál," hecha a favor de la sociedad "Anál Compañía Provincial, S. A."

As. 5119. Escritura N° 454 de 16 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Nilesa Hatgi y Pandula de Hatgi constituyen hipoteca y anticresis a favor de The Chase National Bank of the City of New York.

As. 5120. Escritura N° 21 de 8 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza unos documentos relacionados con la sociedad anónima denominada "Smoot-Reeson, S. A.," que en adelante se llamará "Smoot y Paredes, S. A."

As. 5121. Escritura N° 22 de 8 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan unos documentos relacionados con "Smoot-Reeson de Panamá, S. A.," y que en adelante se llamará "Haceno S. A."

As. 5122. Escritura N° 47 de 5 de Diciembre de 1946, del Consejo Municipal de Antón, Coelá, por la cual Lino Icaza Nieto vende a Rafael Icaza Nieto un lote de terreno ubicado en la ciudad de Antón.

As. 5123. Escritura N° 55 de 16 de Diciembre de 1946, del Consejo Municipal de Antón, Coelá, por la cual el Municipio de Antón vende a Silveria Espinosa de Icaza un lote de terreno ubicado en la ciudad de Antón.

As. 5124. Certificado expedido por el Sub-Director del Archivo Nacional el 8 de Enero de 1947, en el cual consta el auto dictado por el Juez 5º Municipal de Panamá el 24 de Octubre 1929, por el cual levanta el secuestro decretado sobre la finca N° 2772 de la Sección de Panamá de propiedad de Guillermo Arias.

As. 5125. Patente Comercial de 2ª Clase No. 6095 de 24 de Julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Bernardo Paredes, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5126. Patente Comercial de 2ª Clase No. 6551 de 2 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de John G. Limchin, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5127. Patente Comercial de 2ª Clase No. 5643 de 10 de Junio de 1946 del Ministerio de Agricultura,

Comercio e Industrias, extendida a favor de Jacinto Wong Lo, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5128. Oficio N° 942 de 6 de Enero de 1947, del Recaudador General de Rentas Internas de Panamá, por medio del cual por auto de esa misma fecha levanta el embargo que pesa sobre la finca N° 2480 de la Sección de Panamá de propiedad de Guillermo Arias.

As. 5129. Escritura N° 2629 de 22 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Luis Antonio González Mosquera cancela hipoteca constituida a su favor por los esposos Ralph de Levante Hall y Casilda Henry de Hall.

As. 5130. Escritura N° 11 de 6 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luisa Emilia Abrahams de Barham vende la parte que le corresponde en un establecimiento industrial a Alejandro St. Clair Barham.

As. 5131. Escritura N° 39 de 7 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual El Club, S. A. vende a José Horacio Mosquera un lote de terreno de su finca El Club, Sabanas de esta ciudad.

As. 5132. Escritura N° 2 de 2 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual la Caja de Ahorros cancela obligación hipotecaria con anticresis constituida a su favor por María Cristina Quirós de Simons.

As. 5133. Escritura N° 1 de 2 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia de la Escritura N° 175 de 19 de Diciembre de 1946, otorgada en el Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual escritura se constituye la "Compañía Riva de Vapores, S. A."

HUMBERTO ECHEVERIS V.
Registrador General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es asignada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Espacios Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un trabajo (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO DE LICITACION

Suministro de 25 toneladas de arena para animales

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diecinueve (19) de Julio de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 19 de Junio de 1947.
Julio 18.

AVISO DE REMATE

El Administrador General de Aduanas.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 21 de Julio de 1947, para llevar a cabo el remate público de un lote de piezas para carretillas de balde, donde están y como están, que comprende lo siguiente:

111 baldes de hierro
116 ruedas de hierro
182 brazos de madera
969 pernos de hierro
353 patas
70 pares de cuñas de madera
49 tacos de madera
1 caja con 12 brazos de hierro
2 paquetes de arandelas de hierro (washers)

MISCELANEA

2 cajas con soportes de hierro
1 caja con ganchos de hierro
2 ruedas de hierro
1 pata de hierro
1 caja con platinas
1 carretilla plana sin rueda.

El remate se llevará a cabo en el Despacho del suscrito (altos del Banco Nacional), y se fija en B/. 600.00 la base del remate. Hasta las 12 del día del remate se aceptarán propuestas escritas, acompañadas del 10% del valor de la base.

Desde la una de la tarde, hasta cuando el reloj del Ministerio de Hacienda y Tesoro, marque las dos, se oirán pujas y repujas. La mercancía puede verse en el Almacén General del Gobierno, situado en la Ave. Norte, frente al Garaje de los Tranvías.

Emiliano Fábrega,

Administrador General de Aduanas.

Panamá, 17 de Julio de 1947.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de Sellos de correos en conmemoración del Cincuentenario de la Fundación del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Colón, 2 de Agosto 47 a las 10 a.m.

Suministro de especies fiscales 4 de Agosto 47 a las 10 a.m.

Suministro de Sellos de Correos en conmemoración del Cuarto Centenario del nacimiento de Don Miguel de Cervantes Saavedra, 6 de Agosto 47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Suministro de 1 tonelada para ferrocarril

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día nueve (9) de Agosto de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 8 de Julio de 1947.
Agosto 9.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones.

Suministro de un Hangar en el Aeropuerto Nacional, 13 de Agosto 47 a las 10 a.m.

Suministro de suero contra el "Cólera Porcino", 16 de Agosto 47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Julio, 9 de 1947.
Agosto 12

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que he comprado al señor Jorge Ernesto Yau Paylo, la abarrotería denominada "La Providencia" situada en La Chorrera.

Panamá, Julio 12 de 1947.

Leopoldina Espinosa.

L. 10,866

(Tercera publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Angel Urrutia, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 7-463 y con domicilio en la casa N° 139 de la Avenida Aeropuerto (San Francisco de la Caleta) en escrito recibido en el Tribunal el veinticuatro de junio en curso solicita la anulación y reposición de un cheque expedido por el, contra el Banco Nacional de Panamá y a favor del Banco Agro-Pecuario e Industrial, de esta ciudad, por la suma de cincuenta y dos balboas con cincuenta centésimos, (\$52.50), cheque que fue certificado por la Institución Bancaria primeramente mencionada, bajo el número 119 y que alega haber perdido.

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se fija este Edicto en lugar público de este Despacho hoy, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo ha sido entregada al interesado para su publicación.

El Juez Segundo Municipal de Panamá,
(Fdo.) Esteban Rodríguez.—(Fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Eduardo Pazmiño C.,

Secretario del Juzgado Segundo Municipal.

Liq. 10925.

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veracruz, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Enrique Quintero y Saturnino Pinto, varones, mayores de edad, casados, jefes de familia, panameños, vecinos del Distrito de Atalaya, agricultores y cedulados bajo los números 61-885 y 60-1576, respectivamente, han solicitado de este Despacho para sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominada "Elba Jesús", ubicado en el Distrito de Atalaya y situado dentro de los siguientes linderos: Norte, Polonia Valdes, Cruz María y camino de Atalaya a Balbuena;

Sur, Enrique Quintero;

Este, terreno nacional y parte del camino de Atalaya a Balbuena, y

Oeste, Camino de Atalaya a Nuestro Amo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, compare a haberlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario.

J. E. García.

EDICTO

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomas Gracia, mayor de edad, vdo. y vecino de este Distrito, residente en esta cabecera, Cedula N°..... se encuentra depositada una yegua, azuleja lovuna, regular tamaño, coma de ocho años de edad, herrada a fuego en el cuarto de atrás de recho con el siguiente ferrete así: (P)

El referido animal fue denunciado a este Despacho por el señor Gabino Gonzalez, el cual dice se encontraba vagando por las Sabanas de Cerro Algodón de esta comprensión, hacen seis meses, sin conocerse dueño.

En tal virtud se ha dispuesto fijar avisos en lugares públicos mas visibles de esta población, por el término de treinta (30) días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido animal, lo reclame en tiempo oportuno en este Despacho.

Vencido este término si no se presentare algún reclamo válido, se procederá al avalúo del animal por peritos conocedores y a su venta en pública subasta por el señor Colector Distrital.

Copia de este Edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Tolé, Julio 5 de 1947.

El Alcalde Municipal,

SALVADOR CASTRELLON.

El Secretario,

Abel D. Rodriguez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, EMPLAZA: A Julia vda. de Baloco o Julia Baloco, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida en perjuicio de la señora Lilia Maria Quezada. Se advierte a la emplazada que si no se presenta al Tribunal en el término fijado, su omisión se tendrá como grave indicio en su contra y el juicio seguirá con los estrados del Tribunal respecto de ella y se le nombrará un defensor de ausente. El auto de proceder dice en parte así:

"Juzgado Quinto del Circuito, Panamá, doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos: Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal por los trámites del juicio ordinario, a Julia Baloco, de generales desconocidas en autos, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 5º, Título XIII, Libro II del C. Penal o sea por el delito genérico de apropiación indebida y decreta su formal detención.

"Provea la enjuiciada los medios de su defensa, para lo cual se le notificará este auto de proceder personalmente y se concede a las partes el término de cinco días comunes para que presenten las pruebas que quieran hacer valer en el juicio oral que se llevará a efecto en fecha y hora que oportunamente se fijarán.

"Como se observa que la procesada está ausente, se ordena su emplazamiento en la forma que prescribe el Art. 2340 del C. Judicial.

"Fundamento de Derecho: Arts. 2141, 2318 y 2319 del C. Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Vicente Mola O. El Secretario, (Fdo.) José C. Pinillo."

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de la procesada y si no la tienen serán juzgados como encubridores, salvo las excepciones de ley, y a las autoridades del orden político y judicial, se les solicita que procedan a la captura de la referida señora Baloco.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por el término de treinta días, por reintegración de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

VICENTE MOLA O.

José C. Pinillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal de La Chorrera, por medio del presente edicto EMPLAZA a Tomás Meléndez, de veintidós años de edad, natural de la ciudad de Panamá, domiciliado en Río Congo de La Chorrera, soltero, agricultor, cedulaado bajo el N° 46-329, enjuiciado por el delito de HURTO, para que, dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a ser notificado de la siguiente providencia:

"Juzgado Municipal.— La Chorrera, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Visto el informe secretarial anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2338 (Ord. 39) y 2343 del C. J., este Tribunal decreta el emplazamiento de Tomás Meléndez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de doce días, más el de la distancia, con apercibimiento de que si así no lo hiciera su omisión será apreciada como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y, previa declaración de su rebeldía, la causa seguirá sin su intervención con la actuación del defensor de oficio que le había nombrado este Tribunal.—Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio conforme lo dispone el Art. 2345 del C. J.—Notifíquese.—El Juez. (Fdo.) Ureña V.—La Secretaria. (fdo.) Pérez."

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Art. 2068; y se requiere a las autoridades, del orden político o judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

Dado en La Chorrera, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez.

ANDRÉS UREÑA V.

La Secretaria.

Fulvia Isabel Pérez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Raúl Antonio Lesseps, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Apropiación Indevida", y que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal. — Colón, trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete."

Vistos: —Se encuentra listo para recibir sentencia, el juicio seguido contra Raúl Antonio Lesseps por el delito de "Apropiación Indevida", cometido en perjuicio del señor Francisco Donadio, consistente en haber recibido cierta cantidad de dinero con el fin de carearlo y no lo devolvió por habérselo apropiado.

Lesseps fue llamado a responder en juicio criminal ordinario el siete de Agosto del año próximo pasado, pero por hallarse ausente no fue posible celebrar la audiencia pública hasta el día once de los corrientes, ya que en esa fecha se habían vencido los edictos emplazatorios, previa la declaración de "reo rebelde", de conformidad con lo preceptuado por el Art. 2345 del Código Judicial.

En el acto del juicio oral el señor Personero Municipal solicitó la condena del acusado, y la defensa en desacuerdo con ese concepto pidió su absolución, basándose en que no se habían llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para fundamentar un fallo condenatorio.

Al estudiar el suscrito el proceso ha llegado a la conclusión de que no le asiste la razón al encargado de la defensa, porque en contra del acusado existe la acusación directa que le hace Josefina de Rodríguez, esposa de la cantina de propiedad del denunciante Francisco Donadio, corroborada por el cantinero Henry Walter, quienes afirman que Raúl Antonio Lesseps recibió la suma de cuarenta balboas para llevarlos a casa del pro-

prietario señor Donadio con el propósito de cambiarlos, y que Lesseps desapareció llevándose consigo la mencionada cantidad.

Aparte de esa prueba existe el indicio grave que le atribuye el Art. 2345 del Código de procedimiento que es del tenor siguiente:

"Si abierto el plenario, el reo no se mantuviere rebelde y no pudiere ser habido, el Tribunal decretará su emplazamiento para que comparezca en el término de diez días, más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención."

Ese indicio grave de su ausencia como "reo rebelde", unido a los otros que surgen de los testimonios ya mencionados, si forman la plena prueba que para condenar requiere el Art. 2353 del Código Judicial.

La disposición violada por Lesseps es la del Art. 367 del Código Penal que señala pena de reclusión por quince días a diez y seis meses, y multa de diez a cien balboas, correspondiéndole al reo una pena discrecional en atención al perjuicio causado a la víctima.

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "Apropiación Indevida" a Raúl Antonio Lesseps, de generales desconocidas y lo condena a la pena principal de Trece Meses de Reclusión y al pago de la multa de Veintidós Balboas. Como accesorio se le condena al pago de los costas procesales.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial del mismo modo que el edicto a que se refiere el Art. 2345 del C. J. (Art. 2349 del mismo).

Fundamento de derecho: Arts. 17, 21, 23, 367 del C. Penal y Arts. 2361, 2351, 2350, 2345 del C. Judicial. Copiése, notifíquese y consúltese. —(Fdo.) Carlos Hornecheta S., (fdo.) Juan R. Acosta, Jueces."

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez.

CARLOS HORNECHETA S.

El Secretario.

Juan R. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Carlos Antonio Abrego, mayor de edad, natural del Distrito de Cármen, cuya posesión actual se desconoce, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuniario, con apercibimiento de que si su omisión será declarada rebelde al juicio, se seguirá con el defensor de oficio que al efecto se le designa, y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

El auto de emplazamiento seguirá en los autos.

"Juzgado del Circuito de Veraguasca, Santiago, diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete."

Ante el señor Personero Municipal de San Juan de Trinidad Polanco, el reo de este juicio, en los cuarenta y tres, la cantidad de noventa balboas amarillos, marcados a fuego "S. G." de su propiedad.

La investigación practicada por el juez que el día trece de mayo del denunciante, Carlos Antonio Abrego, se le entregó un cambio por una pertenencia que él mismo le había vendido a Federico Torres, en el pueblo de Veraguasca, el día 15, 16, 17 y 27.

Carlos Antonio Abrego, en el juicio que se sigue, anteriormente ha sido condenado a la pena principal por este Tribunal (fs. 21, 22 y 23).

Establecidos pues, la gravedad y gravedad del caso,

ballo hurtado y la comisión del delito, y señalado Abrego como único responsable de ese hecho, procesa al enjuiciamiento de este, de acuerdo al artículo 2147 del Código Judicial.

Por tanto, el que suscribe Juez del Circuito de Veraguas Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Carlos Antonio Abrego, varón, mayor de edad, natural del distrito de Cahabón, moreno, acholado, cari-reondo, bajo quince años, lampiño, con una cicatriz en la mejilla izquierda, por el delito genérico de hurto de ganado mayor que define y sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención provisional.

Como aparece que el procesado está en rebeldía, la notificación de este auto se hará por medio de edicto emplazatorio.

Oportunamente se abrirá la causa a pruebas y se señalará fecha para la audiencia.

Cópiase y notifíquese. —(Fdo.) Efraín Vega. (fdo.) L. C. Reyes, Secretario ad-interim.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy y cada día por el término de mil novecientos cuarenta y siete, por el término de treinta días, y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Suplente Ad-hoc,

Efraín Vega.

El Secretario ad-interim,

L. C. Reyes.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Abelino Ortiz, de generales descritas en el auto encausatorio, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos, en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Herta Alicia Escobar.

El auto por el cual se le llama a responder en juicio criminal, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal—Panamá, auto de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos.

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Señor Abogado del Ministerio Público, llama a Responder en Juicio Criminal a José Abelino Ortiz, panameño, de treinta años de edad, soltero, albanil, con residencia en la calle Venturoso de Escribano, No 2 cuarto 8 bajo y natural de la escuela de Música del Personal número 17 24152 por el delito genérico de lesiones personales que define y sanciona el Capítulo I, Título XIII, del Código Penal y decreta su detención provisional, en favor de Herta Alicia Escobar, de generales descritas en autos. Las partes disponen del término de cinco días hábiles para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el Auto de la Vista oral de la causa, la que tendrá lugar a partir de las once de la mañana del día cuatro de Julio próximo, en el encausado si encuentra en libertad condicional. El auto de encausamiento presentado por el Licenciado Juan José Escobar, se quierase a este para que presente a su fiscal al Tribunal para que sea notificada personalmente de este auto. Cópiase y notifíquese. O. Bernaschina. (Fdo.) El Secretario (fdo.) M. J. Ríos.

Se le hace saber al emplazado José Abelino Ortiz que

a no comparezca al Juzgado en el término que se le ha concedido, la causa se seguirá sin su intervención, previa la declaratoria de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente e interviniendo un Defensor de Oficio que se le nombrará.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado.

Excitase, pues, a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren salvo las excepciones que taxativamente señala el artículo 2008 del Código Judicial, y requiérese a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en Panamá, a las diez de la mañana de hoy nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ordena la remisión de copias del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Harry D. Johnson de generales descritas en la sentencia condenatoria, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia proferida por este Tribunal, en su contra, por el delito de estufa en perjuicio del señor Guy Wilson Hancock.

La sentencia condenatoria proferida en su contra en su parte resolutoria dice así:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Harry D. Johnson, varón, norteamericano, de veintiseis años de edad en la fecha del delito, soltero, hombre en la Zona del Canal en aquella época, a sufrir la pena de Dos Meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designa el Poder Ejecutivo y a pagar una multa de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva. Este fallo se notifica de la misma manera como se notificó el auto encausatorio. Derechos: Artículos 17, 27, 33, y 330 del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2344, 2345 y 2349 del Código Procesal. Léase. Cópiase, notifíquese y consúltese si no fuere anulado. El Juez, O. Bernaschina. El Secretario, M. J. Ríos.

Se hace saber al emplazado Harry D. Johnson, que si no comparece al Juzgado en el término que se le ha concedido, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia absoluta y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que manifiesten al Juzgado Harry D. Johnson el deber en que está de comparecer a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo quiere capturar y ponerlo a órdenes de este Juzgado, recordándose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el Artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del encausado Johnson so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque fue condenado si sabiéndolo no lo denunciaron al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ordenase en publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 17 de Julio de 1947

CUADRO NUMERO 127 DE 15 DE ABRIL DE 1947			
De Lima Cia., trapadores con sus paños 3 bultos de Nueva York por	288	Angel Sasson Cia., tejidos de seda artificial 2 bultos de Nueva York por	11 277
Drog. Miguel Arbalaz, elixires, medicinal, jarabe clorhidrato etc., 17 bultos de Nueva Orleans por	1 075	Pintura General S. A., veniales, barnices, comp. para pulir, ceras etc., 160 bultos de San Francisco por	2 088
Casa Belén, artículos de hierro esmaltado domésticos 48 bultos de Nueva York por	565	National City Bank, Cia. Panamá S. A., pasaportes en pie los bultos de Panamá por	5 988
Miguel Arbalaz, tabletas alkali seltzer 13 tos de Nueva Orleans por	465	F. Icaza Cia. S. A., motores diesel 1 bulto de Nueva York por	1 265
Cia. General Panamena S. A., aparatos eléctricos 1 bulto de Nueva York por	113	F. Icaza Cia. Ltda., llantas para tractores y camiones de auto 12 bultos de Nueva Orleans por	173
Casa Espino, camarones secos 2 bultos de Nueva Orleans por	473	F. Icaza Cia. Ltda., abrazadores para mancuernas, exting. incendios 2 bultos de Nueva Orleans por	284
Gumilo A. Pomas, tubos de acero y accesorios de hierro tubería 80 bultos de Nueva York por	952	Cia. Internacional de Ventas S. A., latas de comida saladas tostadas 200 bultos de Nueva York por	300
Ana Fung de Hinc, jaleón de tocador, bot. Mantina panama, 67 bultos de Nueva York Felix B. Machado S. A., artículos de cristalería etc., 10 bultos de Nueva York por	832	Panamá Fibre Machinery Corp., repuestos para autos y camion. autos 20 bultos de Nueva Orleans por	1 657
Casa Lora, cepillos de dientes 10 bultos de Nueva York por	1 807	Cia. Servicios Electricos, instalaciones de luz fluorescentes 16 bultos de Nueva York por	244
Auto Servicio, S. A., llantas usadas 500 bultos por	900	Cia. Internacional de Ventas S. A., anteojos para el sol y material propaganda 1 bulto de Nueva York por	260
Bruckney y Hunter, barrenas 16 bultos de Nueva York por	1 001	Felix B. Machado, polvo talco, agua para tocador, caja de cartón etc., 34 bultos de Nueva York por	4 127
Almacenes 5 y 10 Centavos, servilletas sam. "kotex" y de papel "kleenex" 7 bultos de Nueva Orleans por	935	Royal Crown Bottling Co. de Panama, bebidas con equipos mecánicos 10 bultos de Nueva Orleans por	1 650
Cia. de Noriega S. A., granito negro belga 6 bultos de Nueva York por	644	Casa Cical S. A., cajas de goma, recipientes de fregol etc., 54 bultos de San Francisco por	319
M. J. Gortio O., camisas, pantalones de lana, camisa de lana, etc., 2 bultos de Nueva York por	580	Avon Eleva, la Gasconia, vestidos para ventanitas 50 bultos de Amberes por	4 408
Alberto Azrak, tejidos de rayon 7 bultos de Nueva York por	467	Panamá Refraccioneros, tubos de acero para cañerías 6 bultos de Nueva York por	402
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractor 7 bultos de Nueva Orleans por	6 650	The Office Service Co., libros de contabilidad, libretos, libros de tiempo 2 bultos de Nueva York por	112
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractor 4 bultos de Nueva Orleans por	2 865	Leon Nahman O., telas para entrefregos, alg. de lana y rayon etc., 5 bultos de Nueva York por	1 734
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractor y para mezcladora 6 bultos de Nueva Orleans por	326	Ramon Morales, suministros para talleres de mecánicos 6 bultos de Nueva York por	1 434
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractor 3 bultos de Nueva Orleans por	77	Morrison Novelties, álbumes de fotos y fotografías 10 bultos de Nueva Orleans por	298
La Importadora S. A., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por	617	Casa Sport S. A., zapatos de señora guinea 1 bulto de Nueva York por	133
La Importadora S. A., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por	1 346	Casa Sport S. A., vestidos para señoras 11 bultos de Nueva York por	377
Banco Nacional Gobierno Nacional, cemento Portland 1 250 bultos de Amberes por	826	Pantana Cemento S. A., pintura de agua fría 27 bultos de San Francisco por	140
Banco Nacional Gobierno Nacional, cemento Portland 2 710 bultos de Amberes por	3 141	Pantana Cemento S. A., pinturas para techos, estambres etc., 100 bultos de San Francisco por	1 385
Julio Canavaggio S. A., sobres de papel papel carbon y para copiar etc., 2 bultos de Nueva Orleans por	152	Cia. Panamena de Alimentos, alimentos S. A., papel en hojas blancas 3 bultos de Nueva York por	180
J. J. Varela, harina de trigo 100 bultos de Tacoma, Wash. por	340	E. Aguirre, tabletas para cigarros, pastillas medicinales etc., 8 bultos de Nueva Orleans por	619
Victor Azrak, camisas de rayon 1 bulto de Nueva York por	750	Constructora Maxima S. A., C. E. L. E. L. Mingo, maquinaria horngren cementos 1 bulto de Nueva York por	2 854
Vinayven Argviano, tapones para botellas y bultos de Nueva Orleans por	102	Cardoze y Lindo S. A., coches refrigerados 2 bultos de Nueva Orleans por	142
Victor Azrak, productos 5 bultos de St. John N. B. por	528	Hijo Radio Parrera de Panama, películas de cine 2 bultos de Nueva York por	271
Cia. Elias Angel S. A., tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por	1 342		
Jardin Nacional, Antonio Tomas O., bañas prop. magnolia adorno etc., 5 bultos de Nueva Orleans por	100		

R. Agostini, ampolla quinina camp cáps. tabl. medicinales; clíxidos supositorios ment. fluido etc., 110 bultos de Nueva Orleans por	14 098	American Supply Co S. A., Escuela Normal, bandejas plásticas 17 bultos de Nueva York por	243
Almacenes 5 y 10 Centavos S. A., camas de tocador para la cara y botinas 5 bultos de Nueva Orleans por	172	Panamá Autos S. A., barnices, esmaltes y laca 12 bultos de Nueva York por	218
B. L. Levy, relojes despertadores, estuche mat. plástico 10 bultos de Nueva York por	1 226	Moisés A. Abadi, telas de algodón, lana y de rayón 2 bultos de Nueva York por	1 683
P. C. Fernandez Cia., pedras de caucho para agua caliente 12 bultos de Nueva York por	229	Agencia Pan Americanas S. A., perforadoras de roca 2 bultos de Nueva York por	362
Endara Riba S. A., muebles finos 50 bultos de Nueva Orleans por	628	Western Elec. Co., Caribbean, equipo de cine sonoro 1 bulto de Nueva York por	265
Endara Riba S. A., repollo, laca, 60 bultos de Nueva Orleans por	91	Cia. Internacional de Ventas S. A., chocolate en pasta de almendras, cacao en polvo etc., 4 bultos de Nueva York por	798
Luis E. Uribe, cebollas 200 bultos de Nueva York	350	The Office Service, maquina sumar, cajones acero, indices 3 bultos de Nueva York por	275
Cia. General Panamericana S. A., vasos de vidrio para bebidas (inst. prep.) 2 bultos de Nueva York por	22	Norman A. Smith, desliza diatomea (producto químico) 40 bultos de Nueva York por	907
Cia. America S. A., cemento gris Portland 975 bultos de Nueva York por	760	Cia. George Sec. Cia. George Sec 100 bultos de Nueva York por	565
Eusebio A. Gonzalez, cubiertos de acero para uso doméstico 1 bulto de Nueva York por	158	Perker y Kardonski, telas de seda artificial 3 bultos de Nueva York por	3 384
R. Halphen Pitt, levadura en polvo y alimentos para niños 25 bultos de Nueva York por	1 286	Atmear Co., mantequilla 333 bultos de Nueva York por	213
Juan F. Arias, F. Poma, armadura y valvulas de latón 7 bultos de Nueva York por	1 121	The Wholesale Tire y Supp., partes para autos 1 bulto de Nueva York por	213
Eusebio A. Gonzalez, Panamara, casacas pantalón 1 bulto de Nueva York por	612	The Wholesale Tire y Supp., aceite y grasa lubricante 225 bultos de Nueva York por	1 121
Cia. General Panamericana, pastas para platos, regaderas para pendientes etc., 2 bultos de Nueva York por	158	Atmear Co., guantes en laca 200 bultos de Nueva Orleans por	848
Heurtematte Cia., tejidos de algodón, ropa interior de algodón para mujer etc., 2 bultos de Nueva York por	420	Western Elec. Co., Caribbean, proyectores de cine, linternas arco etc., 10 bultos de Nueva York por	3 033
Heurtematte Cia., sobrecamas, manteles y servilletas de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por	1 121	The Wholesale Tire Supp. Co., equipo para engravadoras 4 bultos de Nueva York por	477
Heurtematte Cia., vasos de noche, botones alma carton etc., 20 bultos de Nueva York por	302	The Wholesale Tire y Supp. Co., empaquetadura asbestos, discos clutch etc., 2 bultos de Nueva York por	167
Heurtematte Cia., cubiertos de metal plateados, estuches etc., 6 bultos de Nueva York por	676	Cia. Henríquez S. A., ron Bacardi carta de oro y carta blanca 200 bultos de Habana por	2 737
GUARDIA NÚMERO DE LOS 16 DE ABRIL DE 1947	1 401	Roberto A. Cowes Cia., cinta de algodón para persianas venecianas 5 bultos de Liverpool por	329
Bazar Frances, Heurtematte, artículos de aseo para cocina 4 bultos de Nueva Orleans por	603	The Texas Co. Panama Inc., solvente 12 bultos por	61
Cia. Heurtematte, cubiertos de metal plateados 5 bultos de Nueva York por	813	Hanna Hines, camarones secos 2 bultos de Nueva Orleans por	473
José Arbores, Cerezo, perfume mujer, unido met. T251-454 1 bulto por	350	Isaac Sasso, aceite de ricina sello rojo 10 bultos de La Libertad por	255
Samuel Friedman Inc., pastillas de limón 1 bulto de Nueva York por	1 033	W. H. Hoch, cordón de algodón para amarrar 26 bultos de Nueva Orleans por	1 806
Samuel Friedman Inc., telas de lana 1 bulto de Liverpool por	1 077	Caja de Seguro Social, neocalamina prep. 90, potasio bromuro fen etc., 9 bultos de Nueva York por	238
Cia. Heurtematte, artículos de aseo en emaltado uso doméstico 14 bultos de Nueva York por	469	Caja de Seguro Social, alcohol amate, belesa, aceite de ligada de bacalao etc., 7 bultos de Nueva York por	1 089
Heurtematte Cia., zapatos de mujer 4 bultos de Houston, Texas por	1 077	The Office Service Co., formularios impreso en zig zag para ventas 4 bultos de San Francisco por	234
Miranda Hines, telas de rayon para de vestir 10 bultos de Nueva York por	4 877	Panama Refractories, valvulas de cobre 1 bulto de Nueva York por	109
Casa Chel S. A., ropa de niño, zapatos 20 bultos de Nueva York por	1 250	David Moreno, pastillas indios 20 bultos de Nueva York por	279
Katman J. Heurtematte, zapatos emaltados usado met. goma 213 1 bulto por	347	Ramos y Vazquez Cia. Ltda., leche magra, crema, clitor, jarabe medicinales etc., 4 bultos de Nueva Orleans por	217
Joaquin Ruiz, Pava, Hiza, vino blanco San Rafael 20 bultos de Cuba por	1 090	Bernardo E. Fábrega, chinos, telas, amp. pinturas medicinales etc., 2 bultos de Nueva de Nueva Orleans por	220
Frederick Van Van Wert de Van Huchas y cachetes de acero 20 bultos de Nueva York Casa Chel S. A., botones de acero 25 bultos de Nueva York por	831	Juradi Cia. Ltda., cremas 1 bulto de Nueva York por	56
Kito Chou Cia., ropa en laca 190 bultos de Nueva York por	393	Béjar Márquez, timbre 5 bultos de Nueva York por	127
Panamá Autos S. A., zapatos etc., 2 bultos de Nueva York por	1 163	General Panama Canal Agency, aceite mineral lubricante 30 bultos de San Francisco por	220
American Supply Co S. A., esmaltes y artículos de barniz para autos 25 bultos de Nueva York por	200	M. I. Otero Co., herrajes de hierro para taladro 4 bultos de Nueva York por	404
	1 456	Béjar Márquez, compuesto Alkal para la piel humana y bálsamos para 4 bultos de Nueva York por	108